



DECRETO N° 112

TEMUCO, 02 MAYO 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Complementa Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer, de fecha 28.08.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Complementa Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer, de fecha 28.08.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Complementa Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/IOS/MSR/faq



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY



REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO SAPU AMANECER

RESOLUCION EXENTA NRO. 1470

TEMUCO, 27 ABR 2011

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico del Coordinador de Red de urgencia del SSAS solicitando confección de Convenio con la **Municipalidad de Temuco**.
- 2.- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer - SAPU 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 09.02.2011.-
- 3.- Resolución exenta N° 796/07.03.2011 que aprueba convenio de Vistos 2.
- 4.- Correo Electrónico del Coordinador de Red de urgencia del SSAS solicitando confección de Convenio complementario del convenio de vistos 2 con la **Municipalidad de Temuco**.
- 5.- Convenio complementario del convenio de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer - SAPU 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 23.03.2011.-

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE Convenio complementario del convenio de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer - SAPU 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 23.03.2011, el cual se transcribe:

En Temuco a 23 de marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Directora Dra. Maria Angélica Barría Schultmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don Miguel Becker Alvear, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 9 de febrero del 2011 celebraron el Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer - SAPU 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco aprobado por Resolución Exenta N° 796/07.03.2011.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR el convenio señalado en la siguientes Cláusula:

- **Cláusula 5ta:** se debe incorporar en la dotación mínima para el funcionamiento del Servicio de Atención primaria de Urgencia la letra F siguiente:

"f.) 1 conductor por turno."

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

QUINTA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
D^{HA} MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 491/25.04.2011

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
- SUB DIR. MEDICA.
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

b.s.m.



**COMPLEMENTA CONVENIO
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
CONSULTORIO AMANECER – SAPU AÑO 2011**

FRHPUG

En Temuco a 23 de marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Directora Dra. Maria Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don Miguel Becker Alvear, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 9 de febrero del 2011 celebraron el Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Amanecer - SAPU 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco aprobado por Resolución Exenta N° 796/07.03.2011.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR el convenio señalado en la siguientes Cláusula:

- **Cláusula 5ta:** se debe incorporar en la dotación mínima para el funcionamiento del Servicio de Atención primaria de Urgencia la letra F siguiente:

"f.) 1 conductor por turno."

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

QUINTA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

